



RESOLUCIÓN N°...354.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO CUOTA SOCIAL ANUAL A LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA PARA LA CALIDAD (APC)”.

-1-

Asunción, 02 de Junio del 2023.

VISTO:

El Memorando DRPNeI N° 55/23 de fecha 04 de mayo de 2023, presentado por el Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”; el Dictamen N° 454/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Memorando DRPNeI N° 55/23 de fecha 04 de mayo de 2023, el Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales solicita el pago de la membresía anual a favor de la Asociación Paraguaya para la Calidad (APC), correspondiente al año 2023, donde el SENAVE es miembro asociado.

Que, en la presentación, se remite las documentaciones que hacen alusión a la incorporación del SENAVE como miembro asociado, de la APC, junto con la factura electrónica N° 001-001-001669 en la que consta la suma de Gs. 1.275.000 (Guaraníes un millón doscientos setenta y cinco mil) a ser abonado por la Institución, en concepto de cuota social anual.

Que, en la Providencias N° 1141/23, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Mensual para la Actividad 04 “Actividades Administrativas”, el cual debe ser imputado en el Objeto del Gasto 849 “Otras transferencias corrientes”.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7050/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”, en el Objeto del Gasto 849 “Otras transferencias corrientes”, prevé el pago solicitado de la siguiente manera: “Otras transferencias o pagos no detallados precedentemente, tales como: ... g) Pago de cuota como socios a asociaciones civiles o no estatales sin fines de lucro u otros pagos o aportes similares a entidades privadas sin fines de lucro”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en la Ley N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 354

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO CUOTA SOCIAL ANUAL A LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA PARA LA CALIDAD (APC)”.

-2-

siguientes: ... y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley para el desarrollo de sus actividades”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: b) actuar como ordenador de gastos; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 565/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 454/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar el pago en concepto de membresía correspondiente al año 2023, a favor de la Asociación Paraguaya para la Calidad (APC), conforme a la factura remitida por el Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago en concepto de cuota social anual a la Asociación Paraguaya para la Calidad (APC), correspondiente al año 2023, cuyo monto asciende la suma de Gs. 1.275.000 (Guaraníes un millón doscientos setenta y cinco mil), de acuerdo a la factura electrónica N° 001-001-001669 que obra en el Expediente MEI SENAVE N° 63/41/2023, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 849 “Otras transferencias corrientes”.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplida, archivar.

RG/ct/mc/rp


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



ESCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

